



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 368

SAN SALVADOR, VIERNES 26 DE AGOSTO DE 2005

NUMERO 157

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

- Decretos Nos. 764, 765, 766 y 768.- Se establecen límites entre municipios del departamento de San Salvador. 4-21
- Decreto No. 794.- Declárase el día 26 de agosto de 2005, "Día Nacional de Combate contra el Dengue". 22

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Decreto No. 75.- Reforma al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. 23
- Decreto No. 82.- Créase el Comité Ejecutivo Salvadoreño Organizador de las Olimpiadas Especiales Latinoamericanas 2006. 23-25
- Acuerdos Nos. 345, 346, 347, 349, 350, 351 y 355.- Se reconocen gastos por el desempeño de misiones oficiales..... 25-28
- Acuerdos Nos. 352 y 356.- Se encargan Despachos a funcionarios públicos..... 28

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACIÓN

- Escritura Pública, nuevos Estatutos de la Asociación Hermanas Somasacas Hijas de San Jerónimo Emiliani y Acuerdo Ejecutivo No. 0081, aprobándolos y derogando los anteriores. 29-36
- Estatutos de la Iglesia de Cristo Ministerio Elim Mi-El y Acuerdo Ejecutivo No. 82, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 37-39

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

- Acuerdo No. 849.- Se Conceden beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro Crédito y Consumo del Personal de Goldtree S.A. de C.V. Ex Empleados y Empresas Diversas de Responsabilidad Limitada. 40-41

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

- Acuerdos Nos. 92 y 93.- Incorporaciones a la especialidad de diplomado de Estado Mayor. 41

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- Acuerdos Nos. 796-D, 803-D, 810-D, 853-D, 881-D; 1024-D; 1032-D; 1036-D, 1123-D, 1159-D; 1189-D 1213-D, 1221-D, 1233-D, 1241-D, 1295-D, 1350-D, 1359-D 1366-D, 1394-D, 1397-D, 1488-D, 1527-D, 1533-D, 1542-D, 1553-D y 1568-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 42-46

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

- Decreto No. 25.- Política de Participación Popular del Municipio de Delgado..... 47-52
- Decretos Nos. 26, 27, 28, 29, 30 y 31.- Ordenanzas de "Transparencia y la Participación Popular"; "Reguladora de Asociaciones Comunes"; "Metropolitana para la Prevención y Control de la Enfermedad del Dengue"; "Sistema para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños"; "Catastro Tributario Municipal" y "Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales", todas del municipio de Delgado. 53-102
- Decreto No. 33.- Se reclasifica el presupuesto municipal vigente de la Alcaldía de San Salvador. 103
- Se revoca la personería Jurídica de la que gozaba la Asociación Arquímedes Cruz por la Cultura y el Arte Bataneco. 103
- Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón La Puente, Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de Juayúa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 104-107

DECRETO No. 794.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 65 de la Constitución de la República, establece que la salud de los habitantes constituye un bien público, en donde el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- II. Que la proliferación del zancudo transmisor del dengue en todo el país puede incrementarse aún más en la época lluviosa actual; situación que se agrava con los casos ya existentes y que favorecen la dispersión de la enfermedad en todo el país.
- III. Que la población más afectada es aquella que por la naturaleza de las actividades que realizan se encuentran en lugares de alta concentración; como son los niños en los centros escolares y la población económicamente productiva del país en sus centros de trabajo.
- IV. Que la situación anterior, aumenta la vulnerabilidad y el riesgo de una proliferación de la enfermedad de dengue clásico y dengue hemorrágico pudiendo llegar, de no tomarse las medidas necesarias y convenientes de forma inmediata, a una epidemia a nivel nacional de fatales consecuencias humanas, por lo que resulta necesario para contrarrestar los efectos de dicha enfermedad y erradicar la misma, el esfuerzo conjunto de todos los funcionarios y empleados de las dependencias del Órgano Ejecutivo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Douglas Alejandro Alas García, Enrique Alberto Valdés Soto, Mariela Peña Pinto, Norman Noel Quijano González, José Ernesto Castellanos Campos, José Rafael Machuca Zelaya, Alejandro Dagoberto Marroquín, Rodolfo Antonio Parker Soto y Elvia Violeta Menjívar.

DECRETA:

Art. 1. Declárese el día veintiséis de agosto próximo, “Día Nacional de Combate contra el Dengue”, para concienciar a la población sobre el peligro que representa dicha enfermedad, así como la realización de acciones gubernamentales preventivas en la lucha contra el dengue en El Salvador, en el que se realizarán actividades encaminadas para la eliminación de criaderos, distribución de abate y fumigación de los sitios de mayor riesgo.

Art. 2. El día veintiséis de agosto se deberán realizar en todo el país, acciones de limpieza y eliminación de criaderos de zancudos transmisores del dengue, por parte de los servidores públicos en sus lugares de trabajo; así como el personal y alumnado, al interior de los centros educativos.

Todos los servidores públicos, excepto el personal de la Policía Nacional Civil y el que labora en hospitales y demás centros de salud, en ese mismo día, realizarán acciones de la misma naturaleza en sus viviendas, y deberán efectuar visitas por lo menos a diez viviendas de su comunidad, para verificar junto con los habitantes de la misma, la eliminación de criaderos de zancudos.

Art. 3. Los servidores públicos deberán informar al superior jerárquico inmediato, de las visitas y acciones realizadas en sus respectivas comunidades.

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco.

Ciro Cruz Zepeda Peña
Presidente

José Manuel Melgar Henríquez
Primer Vicepresidente

José Francisco Merino López
Tercer Vicepresidente

Marta Lilian Coto Vda. de Cuéllar
Primera Secretaria

José Antonio Almendáriz Rivas
Tercer Secretario

Elvia Violeta Menjívar
Cuarta Secretaria

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

JOSE GUILLERMO MAZA BRIZUELA,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.